



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 110014003052201800103100

Se rechaza el trámite de notificación de que trata el art. 292 del C.G.P. surtido a los demandados, dado que no se allegó la copia del auto admisorio y su corrección cotejadas, documentales que debieron haber sido enviadas junto con los respectivos avisos.

De otro lado, téngase en cuenta que frente a la Corporación de Ahorro y Vivienda Colmena, no se ha tenido en cuenta la notificación de que trata el art.291 del C.G.P.

Por último, como las personas indeterminadas no comparecieron a notificarse dentro del término del emplazamiento, el Juzgado le designa como curador ad litem a **JUVENAL CAMACHO** quien se ubica en la **CARRERA 53 NO. 156-15** de Bogotá D.C., para que la represente en este asunto. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01619be3dbdd845aa4b57ce9a245346d9dbd07e8ba171cc4bca9e40836682f4d

Documento generado en 22/10/2020 07:27:50 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**